



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA

MESA DE ENTRADA

Expediente: 124

Fecha: 27 ABR. 2015 22 de Abril de 2015

Hora: 12:32

Enorgado: Elizabeth

ORDENANZA N° 117/15

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, POR IMPORTE DE GS. 3.900.000.000 (GUARANIES TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y GS. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA JUNTA MUNICIPAL, QUE TOTALIZAN GS. 4.200.000.000 (GUARANIES, CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES).

VISTO: La Referencia N° 105 de fecha 26/03/15 de la Intendencia Municipal, mediante la cual se solicita Ampliación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Ejercicio Fiscal 2015 de la Municipalidad, a través de una Ampliación Presupuestaria, por la suma de Gs. 5.700.000.000 (Cinco Mil Setecientos millones de guaraníes); y

CONSIDERANDO:

QUE, cabe señalar que para la consideración del tema citado en el VISTO de la presente Ordenanza, fueron presentados los Dictámenes N° 629 "A" y el Dictamen 629 "B", por parte de las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y de Control y Cuentas.

QUE, el **Dictamen N° 629 "A"**, fue suscripto por los Concejales Don Gustavo Almada y Don Víctor Isasi, como miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, y por los Concejales Lic. Feliciano Colman y Don Miguel Angel Sanabria, como miembros de la Comisión Asesora de Control y Cuentas.

QUE, el **Dictamen N° 629 "B"**, fue suscripto por los Concejales Dra. Rosa Benítez de Franco, Abog. Maria Inocencia Oviedo y por el Abg. Celso Gustavo Núñez, como miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, y por los Concejales Dra. Rosa Benítez de Franco, Abog. Celso Gustavo Núñez y por el Abog. Armando Segovia, como miembros de la Comisión Asesora de Control y Cuentas.

QUE, la Referencia en cuestión tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 25/03/2015 siendo girada a las Comisiones Asesoras de Hacienda y Presupuesto y de Control y Cuentas.

QUE, seguidamente se transcribe las fundamentaciones expuestas en el **Dictamen N° 629 "A"**:

Que, a los efectos legales cabe mencionar lo que indica la Ley en relación a la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA MARCO LEGAL** El artículo 23 – "de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", señala: "Las modificaciones a la Ley del Presupuesto General de la Nación que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con que se sufragará la ampliación.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal acompaña esta situación diciendo:

Artículo 188.- Ampliación del Presupuesto General de la Municipalidad. Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación.





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

22 de Abril de 2015

ORDENANZA N° 117/15

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, POR IMPORTE DE GS. 3.900.000.000 (GUARANIES TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y GS. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA JUNTA MUNICIPAL, QUE TOTALIZAN GS. 4.200.000.000 (GUARANÍES, CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES).

Que, en este sentido los ingresos registrados reflejan y urgen la ampliación solicitada a fin de dar un equilibrio presupuestario a los ingresos y gastos de la Municipalidad.-----

Que, a los efectos del aumento solicitado la Ley además menciona y prescribe: **Artículo 179.- Servicios Personales.** Las municipalidades no podrán gastar en servicios personales más del 60% (sesenta por ciento) de sus ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria. Lo que no cuadraría con nuestra recomendación.-----

Que, al respecto, esta Comisión ha tomado conocimiento de la nota del SINDICATO DE FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD, que ha comunicado a la Intendencia por nota de fecha 23 de Noviembre de 2011 del recurso de inconstitucionalidad favorable que hace lugar al pedido de suspensión de los efectos de las **artículos 179 y 279** de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal para los funcionarios de la Institución.-----

Que, así mismo se ha comunicado a la Presidencia de la Junta Municipal por nota de fecha 21 de Agosto de 2014 el **procedimiento de inconstitucionalidad** y del resultado obtenido en su oportunidad; es decir a la Municipalidad, le queda abierto el camino para proceder conforme su **autonomía** y a regular su presupuesto como mejor proceda a sus intereses. -----

Que, la Ley N° 3966/2010, Orgánica Municipal, dispone en su Art. 5° Las Municipalidades y su Autonomía. **“Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Art. 166 de la Constitución Nacional”.**-----

Que, Así mismo la referida Ley dice en su Art. 15 Potestades, inc. a) **dictar y ejecutar las ordenanzas, reglamentos y resoluciones;** y así mismo establece el inc. p) **cualquier otra atribución prevista en la Constitución Nacional, las leyes o que derive del carácter público y autónomo de las municipalidades.**-----

Que, del mismo modo dispone la Ley Orgánica Municipal, en su Art. 20 Gobierno Municipal, establece **“El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad”.**-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

22 de Abril de 2015

ORDENANZA N° 117/15

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, POR IMPORTE DE GS. 3.900.000.000 (GUARANIES TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y GS. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA JUNTA MUNICIPAL, QUE TOTALIZAN GS. 4.200.000.000 (GUARANIES, CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES).

QUE, a través del **Dictamen N° 629 "A"**, se aconsejó lo siguiente: **Art. 1°: Aprobar** con modificación el Proyecto de Ordenanza de Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por importe **Gs. 3.900.000.000.- (Guaraníes Tres mil Novecientos millones) asignado a la Intendencia** y **Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos millones) asignado a la Junta Municipal** conforme al cuadro a ser modificado de Ingresos y Gastos proveniente de los ingresos registrado, teniendo en cuenta que forman parte documental de la presente Ordenanza, que totalizan **Gs. 4.200.000.000.- (Guaraníes, Cuatro mil Doscientos millones), -----**

QUE, seguidamente se transcribe las fundamentaciones expuestas en el **Dictamen N° 629 "B"**:-----

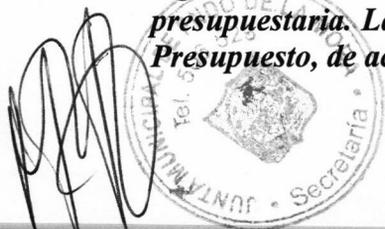
Que, la Intendencia Municipal a través de la Referencia N° 105 de fecha 26 de marzo de 2015, remite el **PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS** por la suma total de **Gs. 5.700.000.000 (Guaraníes Cinco Mil Setecientos Millones)**;-----

Que, analizando minuciosamente el proyecto remitido por el Ejecutivo Municipal, constatamos que el mismo excede el 60% (Sesenta por ciento) en Gastos correspondiente a Servicios Personales según establecido en el Art. 179 de la Ley Orgánica Municipal; -----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966 Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal, Artículo 36 reza: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: **a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;... g) sancionar anualmente la Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, y controlar su ejecución;... ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes**"; -----

Que, el Artículo 143 de la citada normativa municipal estatuye. Financiamiento, reza: "**El Funcionamiento de las municipalidades y de los servicios que deben prestar para el cumplimiento de sus atribuciones y objeto, serán financiados con los ingresos previstos por la Ley**"; -----

Que, el Artículo 179 de la Ley 3.966/10 establece: "**Las municipalidades no podrán gastar en servicios personales más del 60% (sesenta por ciento) de sus ingresos corrientes ejecutados, según el último informe anual de ejecución presupuestaria. Las remuneraciones del personal serán establecidas en la Ordenanza de Presupuesto, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Municipalidad**"; -----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

22 de Abril de 2015

ORDENANZA N° 117/15

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, POR IMPORTE DE GS. 3.900.000.000 (GUARANIES TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y GS. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA JUNTA MUNICIPAL, QUE TOTALIZAN GS. 4.200.000.000 (GUARANÍES, CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES).

Que, el Artículo 188 de la Ley 3.966/10 establece: *“Las modificaciones al Presupuesto General de la Municipalidad que impliquen la ampliación de los gastos previstos, deberán asignar explícitamente los recursos con los que se sufragará la ampliación”*.-----

QUE, a través del **Dictamen N° 629 “B”**, se aconsejó lo siguiente: **Art. 1°: Rechazar**, el PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS remitido por el Ejecutivo Municipal a través de la Referencia N° 105 de fecha 26/03/2015, por la suma total de Gs. 5.700.000.000 (Guaraníes Cinco Mil Setecientos Millones), teniendo en cuenta que la misma no se ajusta a lo establecido en Art. 179 de la Ley N° 3.966/2.010.-----

QUE, teniendo en cuenta que fueron presentado dos Dictámenes de diferente tenor, el Presidente de la Junta Municipal, sometió a votación ambos Dictámenes, arrojando el siguiente Resultado: Por el **Dictamen N° 629 “A” (aprobación)** votaron los siguientes Concejales: Don Víctor Ramón Isasi, Don Wenerd Alexis Ocampos, Don José Solís, Lic. Feliciano Colman, Ing. Bonifacio Roque Piñanez, Don Miguel Angel Sanabria Jara y Don Gustavo Almada. **TOTAL: 7 (SIETE) VOTOS.** Por el **Dictamen N° 629 “B” (Rechazo)**, votaron los siguientes Concejales: Abog. Armando Segovia, Dra. Rosa Benítez de Franco, Abog. Maria Inocencia Oviedo, Abog. Gustavo Núñez, y el Lic. Alcides Riveros Candia. **TOTAL: 5 (CINCO) VOTOS.**-----

QUE, teniendo a la vista el resultado de la votación, fue aprobado por mayoría de votos, el **Dictamen N° 629 “A”**, por el cual se aconsejó la aprobación de la Ampliación Presupuestaria, solicitado por la Intendencia Municipal.-----

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR MAYORIA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:



ORDENA:





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

22 de Abril de 2015

ORDENANZA N° 117/15

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIÓN EL PROYECTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, POR IMPORTE DE GS. 3.900.000.000 (GUARANIES TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA INTENDENCIA MUNICIPAL Y GS. 300.000.000 (GUARANIES TRESCIENTOS MILLONES) ASIGNADO A LA JUNTA MUNICIPAL, QUE TOTALIZAN GS. 4.200.000.000 (GUARANÍES, CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES).

Art. 1º: APROBAR, con modificación el Proyecto de Ordenanza de Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de Fernando de la Mora, por importe **Gs. 3.900.000.000.- (Guaraníes Tres mil Novecientos millones) asignado a la Intendencia** y **Gs. 300.000.000 (Guaraníes Trescientos millones) asignado a la Junta Municipal** conforme al cuadro a ser modificado de Ingresos y Gastos proveniente de los ingresos registrado, teniendo en cuenta que forman parte documental de la presente Ordenanza, que totalizan Gs. 4.200.000.000.-.(Guaraníes, Cuatro mil Doscientos millones), -----

Art. 2º: COMUNICAR, a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal



ING. BONIFACIO ROQUE PIÑANEZ
Presidente Junta Municipal